

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA (CONTR 2026 103697)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la citada Ley se redacta la presente memoria justificativa.

PRIMERO. Conforme a la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA N° 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, corresponde al Delegado Territorial, la aprobación del presente expediente de contratación.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (n° de informe: AJ-CHFE 2021/102). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de “INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA” que permita hacer accesible la primera planta de la Casa Castril con la segunda. Se pretenden mejorar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para la utilización de los espacios públicos de plantas superiores de la Casa de Castril, de manera que se garanticen unos espacios públicos utilizables y practicables, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos Antonio Luis García-Fresneda Hernández y Juan Manuel Zamora Malagón, donde se especifican detalladamente las condiciones de la obra que se pretende realizar.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no hay actividades susceptibles de dividirse en lotes sin alterar la integridad y uniformidad de los trabajos a realizar.

CUARTO. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Debido a que esta Delegación Territorial no cuenta con los medios necesarios para atender las necesidades descritas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la realización de esta obra por una empresa especializada que cuente con los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

Paseo de la Bomba n° 11
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccp@juntadeandalucia.es



ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		24/03/2026 11:19:50	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3DqDAhZE016O2XB5vj3fwY1Gn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato es de cuatro meses y se computará desde la fecha de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEXTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 66.065,70 euros.

Importe del IVA: 13.873,80 euros.

Importe total (IVA incluido): 79.939,50 euros.

El valor estimado del contrato es de 72.672,27 euros (IVA excluido).

El método de cálculo queda desarrollado en el proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos Antonio Luis García-Fresneda Hernández y Juan Manuel Zamora Malagón calculado a partir de los precios oficiales de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

Igualmente se atiende a la duración del contrato, sin prórrogas y a la no existencia de modificaciones, salvo las señaladas legalmente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101.2.a de la LCSP se tendrá en cuenta el posible incremento de hasta el 10% del precio primitivo del contrato conforme al artículo 160 del RGLCAP.

Por tanto, de todo lo anterior (la suma del presupuesto base de licitación, excluyendo el IVA, y del incremento de hasta el 10%) resulta un valor estimado de 72.672,27 euros.

Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente en la posición presupuestaria G/45D/63300/18, anualidad de 2026 para hacer frente a este contrato.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

7.1 Solvencia económica y financiera. Si bien no es exigible la clasificación, artículo 77.1 b) LCSP, es posible la acreditación de la solvencia por este medio y, así se indica en el PCAP, de tal forma que los contratistas conforme al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el RD 773/2015/ Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015, pueden aportar la misma.

Asimismo, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante el medio siguiente:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 109.008,40 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		24/03/2026 11:19:50	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3DqDAhZE016O2XB5vj3fwY1Gn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

7.2. En cuanto a los criterios de selección, relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se acreditará de forma acumulativa por el medio o los medios que se señalan en el PCAP, de conformidad con el artículo 90, concretamente:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.870,58 euros. (70% del valor estimado)

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras así como **del personal técnico encargado** de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1. Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de ingeniería de edificación, arquitecto técnico o equivalente.

2.2. Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia de cinco años en ejecución material de obras.

Forma de acreditación de la titulación y experiencia del personal:

- La titulación se acreditará mediante copia compulsada o fotocopia simple acompañada de declaración responsable de la veracidad.

- La experiencia se acreditará mediante currículum profesional debidamente firmado y fe de vida laboral.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Del art. 145.1 LCSP se desprende que la regla general exige que haya una pluralidad de criterios de adjudicación, de modo que el empleo de uno solo basado en el coste o precio debe justificarse en el expediente.

En este, se incluyen pluralidad de criterios, dando cumplimiento a uno de los objetivos de la LCSP, la contratación pública estratégica, esto es, la posibilidad de emplear la contratación como un mecanismo de intervención económico-social hacia la consecución de políticas públicas de diverso signo.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1. Proceso constructivo: hasta 12 puntos.
2. Organización de la obra: hasta 8 puntos.
3. Previsión y cualificación de medios humanos y equipo técnico: hasta 4 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		24/03/2026 11:19:50	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3DqDAhZE016O2XB5vj3fwY1Gn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Oferta económica: hasta 65 puntos.
2. Ampliación del periodo de garantía: hasta 11 puntos.

Tanto la graduación de la puntuación en los juicios de valor; las fórmulas de reparto de la puntuación correspondiente a los criterios valorados mediante fórmulas; así como la forma de presentar la oferta por parte de las empresas interesadas, se detallan y se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará ordinariamente y el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio y en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación y tramitación del expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, que tendrá las siguientes características anteriormente justificadas, dando cumplimiento a las previsiones de la LCSP.

Tipología del contrato: Contrato de obras.

Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Presupuesto de licitación: 66.065,70 euros (IVA excluido).

Adjudicación del contrato: Procedimiento Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Secretario General Provincial

Fdo.: Antonio F. Caballero Luna

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		24/03/2026 11:19:50	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3DqDAhZE016O2XB5vj3fwY1Gn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	